



Bogotá, D.C. Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 83/16
DE : AURORA CUELLAR TORO
CONTRA : MARTIN EMILIO BEJARANO
RADICACIÓN: 2018-0869

ASUNTO A RESOLVER

Se pasa proferir orden de arresto emitida dentro de la Medida de Protección No. 83/16, siendo querellado el señor MARTIN EMILIO BEJARANO.

CONSIDERACIONES

Se desprende del análisis del expediente que este Despacho, en uso de sus atribuciones legales y una vez agotado el procedimiento establecido, dispuso que el señor MARTIN EMILIO BEJARANO al no cancelar la multa impuesta por la Comisaría Séptima de Familia Bosa II, de Bogotá, mediante resolución del 23 de Octubre de 2018, consistente en el pago de dos (2) salarios mínimos legales vigentes, se hizo acreedor a un arresto por el término de tres (3) días por cada salario mínimo, es decir a un total de seis (6) días de arresto. No obstante este Despacho mediante providencia de fecha once (11) de febrero de 2019, REVOCA el numeral segundo de la resolución antes referida y sanciona al señor MARTIN EMILIO BEJARANO, con multa de diez (10) salarios mínimos legales mensuales.

Como la multa impuesta al infractor no fue cumplida, el Juzgado en providencia de fecha 16 de Diciembre de 2019, ordenó convertirla en arresto de treinta (30) días, y se ordenó remitir la medida de protección a la Comisaria de origen a fin de que notificaran al querellado, lo que se cumplió de acuerdo a la notificación realizada el 10 de febrero de 2020. El querellado no hizo uso del recurso de reposición contemplado en la Ley 575 del 2000, lo que indica que el auto se encuentra en firme.

En consecuencia, este Despacho dispone librar orden de arresto en contra del querellado señor MARTIN EMILIO BEJARANO, como sanción que deberá cumplir en la CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES de Bogotá.

Consecuente de lo anterior, el JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de arresto al señor MARTIN EMILIO BEJARANO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 349.432 de Bogotá, quien puede ser localizado en la Calle 78 No. 88 J 15 sur barrio Potreritos de esta ciudad, para hacer efectivo el arresto equivalente a **TREINTA (30)** días en aplicación a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Líbrese oficio al señor **Comandante General de la Policía Nacional** de esta ciudad, a fin de que en el menor tiempo posible, procedan a dar cumplimiento a la orden aquí impartida y procedan a conducir al señor MARTIN EMILIO BEJARANO, mayor de edad, a la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES Y ANEXO DE MUJERES** de Bogotá, para que cumpla con la pena de arresto a la que fue sancionado dentro de la medida de protección No. 83/16.

TERCERO: Líbrese comunicación al señor director de la **CÁRCEL DISTRITAL DE VARONES** de Bogotá, para el ARRESTO del señor en mención el cual deberá ir acompañado de su consiguiente orden de EXCARCELACIÓN, en la que se comunicará que el arresto es sólo por **TREINTA (30)** días contados desde la hora de captura, la cual deberá comunicarse a este Despacho y a la Comisaría que conoce de la Medida de Protección.

CUARTO: Cumplido lo anterior, se deberán devolver por correo electrónico las presentes diligencias a la Comisaria de Origen.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073
HOY: 24de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

